

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: **Calle de Alcalá, número 126**

TELÉFONO 63884 :-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas, semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros	3,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Reproducción de disposiciones del Estado Español

Toda la legislación general vigente en la España Nacional tiene fuerza de obligar, aunque no se publique en este BOLETÍN. En esta Sección del BOLETÍN OFICIAL se recogen algunas de las disposiciones vigentes, con el fin de facilitar el conocimiento de ellas a los que por haber padecido la opresión roja no han podido conocer las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Inspección Provincial Veterinaria
CÍRCULAR

Para la debida uniformidad en la confección de las estadísticas sanitaria, de vacunaciones, guías de origen y sanidad, reses sacrificadas en los mataderos públicos y de movimiento comercial pecuario, se insertan a continuación los siguientes modelos, que los señores Alcaldes darán a conocer con toda rapidez a los Inspectores municipales Veterinarios, advirtiéndoles

que, en evitación de las sanciones que pudieran aplicarse por el incumplimiento de este servicio, dichas estadísticas habrán de remitirse a esta Inspección Provincial (Gobierno Civil, Mayor, 69) el día último de cada mes.

Los referidos estados, en hojas independientes para cada pueblo, deben comprender no sólo a los de residencia de los Inspectores municipales, sino también de los que formen parte de las agrupaciones a su cargo.

Madrid, 22 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Inspector Provincial (firmado).

(Núm. 879)

(G.—947)

MINAS

Don Manuel de Landecho y Allende-salazar, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid,

Hago saber: Que don Leopoldo Casado Santiago, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 7 de julio, una solicitud pidiendo la propiedad de ocho pertenencias de una mina de sulfato de sosa, cuyo expediente tiene el número 1.217, que tendrá por nombre «La Madrileña», sita en el paraje Las Cumbres, término municipal de Vallecas.

El terreno registrado linda por todos sus rumbos con terreno del Estado.

Designa las ocho pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida único, fijo e indubitado, la estaca número 2 de la mina «Juanita», número 1.207. Desde el punto de partida y con relación al Norte verdadero, se medirán 200 metros en dirección Este y se colocará la primera estaca; de primera a segunda se medirán 400 metros en dirección Sur; de segunda a tercera se medirán 200 metros en dirección Oeste, y desde la tercera al Norte se medirán 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las ocho pertenencias mineras que solicita.

Y habiendo sido admitida por Decreto de 19 de julio corriente la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el Ayuntamiento de Vallecas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. señor Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 19 de julio de 1939. Año de la Victoria.—Manuel de Landecho. (Núm. 893) (G.—966)

Don Manuel de Landecho y Allende-salazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid,

Hago saber: Que don Isidoro Echevarri Galaterra, vecino de Bilbao, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 23 de junio una so-

Modelo núm. 1.

SERVICIO NACIONAL DE GANADERIA

PROVINCIA DE MADRID

MES DE DE 1939

MUNICIPIO DE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en este Municipio, durante el mes actual

ENFERMEDAD	ANIMALES					
	Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
TOTALES.....						

..... de de 1939

Año de la Victoria.

EL INSPECTOR MUNICIPAL VETERINARIO,

SERVICIO NACIONAL DE GANADERIA

PROVINCIA DE MADRID

MES DE DE 1939

MUNICIPIO DE

ESTADISTICA de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de este Municipio, durante el mes actual.

Especie	Número	Enfermedad	Producto empleado	Resultado	Observaciones

..... a de 1939
 Año de la Victoria.
 EL INSPECTOR MUNICIPAL VETERINARIO;

licitud pidiendo la propiedad de 25 pertenencias de una mina de sulfato de sosa, cuyo expediente tiene el número 1.216, que tendrá por nombre «Felisa», sita en el paraje Las Cumbres, término municipal de Vallecas.

El terreno registrado linda: al Este, con la mina «La Fraternidad», número 1.209, y por los demás rumbos, con terrenos incultos del Estado.

Designa la veinticinco pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida único, fijo e indubitado, el ángulo Noroeste, o sea la estaca primera de la mina «La Fraternidad», número 1.209.

Desde el punto de partida, y con relación al Norte verdadero, se medirán 500 metros en dirección Oeste y se colocará la primera estaca; de primera a segunda, y en dirección Sur, se medirán 500 metros; de segunda a tercera, se medirán 500 metros en dirección Este, y a partir de ésta e in-testando con la línea Oeste de la mina «La Fraternidad», se medirán 500 metros en dirección Norte, llegándose al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las veinticinco pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida, por Decreto de 28 de junio, la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el Ayuntamiento de Vallecas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 28 de junio de 1939. Año de la Victoria.—Manuel de Landeche. (Núm. 894) (G.—965)



Don Manuel de Landeche y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid,

Hago saber: Que don Cándido Germán Ortiz, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 8 de julio una solicitud pidiendo la propiedad de 20 pertenencias de una mina de sulfato de sosa, cuyo expediente tiene el número 1.218, que tendrá por nombre «Estela», sita en el paraje Los Barrancos, término municipal de Alcalá de Henares.

El terreno registrado linda por todos los rumbos con terrenos de doña Josefa Azaña.

Designa la veinte pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida único, fijo e indubitado, el ángulo Noroeste de la caseta de los barredos del dicente. Desde el punto de partida, y con relación al Norte magnético, se medirán 400 metros en dirección Sur y se colocará la primera estaca; de primera a segunda se medirán 500 metros en dirección Este; de segunda a tercera se medirán 400 metros en dirección Norte, y desde ésta, en dirección Oeste, se medirán 500 metros, viniéndose a parar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que solicitó para dicha mina.

Y habiendo sido admitida por Decreto de 13 de julio la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en cumplimiento de lo

SERVICIO NACIONAL DE GANADERIA

PROVINCIA DE MADRID

MES DE DE 1939

MUNICIPIO DE

RELACION de las guías de origen y Sanidad pecuaria expedidas en este Municipio durante el mes actual.

Día	Nombre del propietario del ganado	Número de cabezas de ganado				Punto de destino Pueblo y provincia	Número de cabezas destinadas a	
		Vacuno	Lanar	Caprino	Porcino		Producción reería	Matadero

..... a de de 1939
 Año de la Victoria.
 EL INSPECTOR MUNICIPAL VETERINARIO,

Modelo núm. 4

SERVICIO NACIONAL DE GANADERIA

PROVINCIA DE MADRID

MES DE DE 1939

MUNICIPIO DE

Estadística de los animales de abasto sacrificados en este Municipio, durante el mes actual:

CLASE DE ANIMALES	Número de reses sacrificadas	Peso de las reses en canal	Precio medio del kilo en canal
Vacas.....			
Bueyes.....			
Toros.....			
Novillos.....			
Terneras.....			
Carneros.....			
Ovejas.....			
Corderos.....			
Lechazos.....			
Machos cabríos.....			
Cabras.....			
Cabritos.....			
Cerdos adultos.....			
Lechones.....			
Aves de corral.....			
Conejos.....			

OBSERVACIONES. (Se consignará si la plaza está o no bien abastecida y la tendencia alcista, sostenida o a la baja de los precios).

..... a de de 1939

Año de la Victoria.

EL INSPECTOR MUNICIPAL VETERINARIO,

dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.
Madrid, 13 de julio de 1939. Año de la Victoria.—Manuel de Landecho.
(Núm. 892) (G.—967)

Subsecretaría del Ejército

Juzgados instructores de Responsabilidades Políticas

ORDEN de 20 de julio de 1939 sobre situación del personal nombrado para los Juzgados Instructores Provinciales de Responsabilidades Políticas y que haya sido licenciado.

Cuanto Oficiales o Suboficiales de Complemento y Provisionales y cuantos individuos de tropa hayan sido designados para desempeñar cargos, en propiedad, en Juzgados Instructores Provinciales de Responsabilidades Políticas, tengan solicitado su licenciamiento o se les haya otorgado ya éste, continuarán para todos los efectos en activo servicio durante el tiempo que desempeñen los expresados cargos.

Los nombrados Jueces o Secretarios suplentes de dichos Juzgados, podrán solicitar su substitución, sin perjuicio de desempeñar por de pronto, esos cargos hasta tanto se designen los sustitutos.

Burgos, 20 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Canillas.

(Núm. 881) (G.—949)

Modelo núm. 5

SERVICIO NACIONAL DE GANADERIA

PROVINCIA DE MADRID

MES DE DE 1939

MUNICIPIO DE

RESUMEN del movimiento comercial pecuario en este municipio durante el mes actual.

FERIAS Y MERCADOS CELEBRADOS				COTIZACIONES MEDIAS DE PRODUCTOS PECUARIOS						CUEROS FRESCOS	
Animales que concurren	Núm.	PRECIOS MEDIOS		ARTICULOS	PRECIOS POR					De vacuno mayor... el Kg. ptas.	De ternera..... el Kg. —
		Por cabeza ptas.	Por kg. de peso vivo ptas.		Litro ptas.	Kilo ptas.	Ciento ptas.	Unidad ptas.	100 kgs. ptas.		
Vacas.....				Leche de vaca.....							
Bueyes.....				Leche de cabra.....							
Toros.....				Mantequilla.....							
Novillos.....				Queso tipo.....							
Terneras.....				Queso tipo.....							
Carneros.....				Huevos.....							
Ovejas.....				Gallinas.....							
Corderos.....				Pollos.....							
Cabras.....				Capones.....							
Cabritos.....				Pavos.....							
Cerdos cebados.....				Conejos.....							
Cerdos de recría.....				Lana blanca fina.....							
Caballos.....				Lana blanca entrefina..							
Mulas.....				Lana blanca basta.....							
Asnos.....				Lana negra fina.....							
				Lana negra entrefina..							
				Lana negra basta.....							

OBSERVACIONES: Consígnese la tendencia, el alza o baja a que sean debidas.

..... a de de 1939

Año de la Victoria.

EL INSPECTOR MUNICIPAL VETERINARIO,

Delegación de Industria de la provincia de Madrid**Reanudación de industrias**

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto de 20 de agosto de 1938 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Carlos Abollado Aribau para reanudar el funcionamiento de la Fábrica de Perfumería «Llama Azul», y traslado de la misma de la calle Roma, número 36, a Marqués del Riscal, número 7, de su propiedad, establecida en Roma, número 36, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª Tampoco tendrá validez si la instalación no está en condiciones de funcionamiento normal y los elementos de trabajo, capacidad de producción y demás extremos no se ajustan a la solicitud y datos presentados.

3.ª No podrá efectuarse modificación en la instalación, ampliación, traslado, cesión o cambio de propietario sin la previa autorización de esta Delegación.

Madrid, 14 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Mariano de las Peñas*.

(Núm. 901) (G.—958)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto de 20 de agosto de 1938 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a doña Consuelo Guzmán Pérez (Cerámica Azorín) para reanudar el funcionamiento de una fábrica de ladrillos, de su propiedad, establecida en Ronda D. Boscós, 6 (Carabanchel Alto), bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª Tampoco tendrá validez si la instalación no está en condiciones de funcionamiento normal y los elementos de trabajo, capacidad de producción y demás extremos no se ajustan a la solicitud y datos presentados.

3.ª No podrá efectuarse modificación en la instalación, ampliación, traslado, cesión o cambio de propietario sin la previa autorización de esta Delegación.

Madrid, 22 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Mariano de las Peñas*.

(Núm. 896) (G.—960)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto de 20 de agosto de 1938 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Pedro Comas Mulera para reanudar el funcionamiento de una fábrica de jabón, de su propiedad, establecida en Bravo Murillo, número 33, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª Tampoco tendrá validez si la instalación no está en condiciones de funcionamiento normal y los elementos de trabajo, capacidad de producción y demás extremos no se ajustan a la solicitud y datos presentados.

3.ª No podrá efectuarse modificación en la instalación, ampliación, traslado, cesión o cambio de propietario sin la previa autorización de esta Delegación.

Madrid, 22 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Mariano de las Peñas*.

(Núm. 898) (G.—962)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**JUZGADOS MILITARES****REQUISITORIAS****ALCALA DE HENARES**

Don Angel Manzanque Feltrer, Coronel Auditor del Ejército de Ocupación de Madrid, y en su nombre el Juez militar permanente de Alcalá de Henares, don Agustín B. Puente Veloso,

Por la presente se cita, llama y emplaza a Vicente Polo Santos, para que, en el término de ocho días, se constituya en prisión en la cárcel «Casa de Trabajo» de esta ciudad, bajo apercibimiento, en otro caso, de rebeldía, todo ello en procedimiento sumarísimo de urgencia que se sigue en este Juzgado contra el mismo.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades que, caso de ser habido expresado procesado, lo pongan a mi disposición en la referida cárcel.

Dado en Alcalá de Henares, a 17 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, *José Maroto*.—(Firmado.)

(Núm. 876) (B.—175)

ALCALA DE HENARES

Don Angel Manzanque Feltrer, Coronel Auditor del Ejército del Centro, y en su nombre el Juez militar de Alcalá de Henares, don Agustín B. Puente Veloso,

Por la presente se cita, llama y emplaza a Marcial García, Justo Blanco Angulo, Marcelino Morali, Vicente Gamboa, Lorenzo Muñoz, Tomás Sevillano, Laureano Muñoz, Nicolás del Pie y Gregorio Gamboa, para que, en el término de ocho días, se constituyan en prisión en la cárcel «Casa de Trabajo», de esta ciudad, bajo apercibimiento, en otro caso, de rebeldía; todo ello en procedimiento sumarísimo de urgencia que instruyo contra los mismos.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades que, caso de ser habidos expresados procesados, los pongan a mi disposición en la expresada cárcel.

Dado en Alcalá de Henares, a 17 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, *José Maroto*.—(Firmado.)

(Núm. 878) (B.—173)

ALCALA DE HENARES

Don Angel Manzanque Feltrer, Coronel Auditor del Ejército de Ocupación del Centro, y en su nombre el Oficial primero honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez militar de Alcalá de Henares y su partido, don Agustín B. Puente Veloso,

Por la presente se cita, llama y emplaza a Manuel Jiménez Vara, para que, en el término de ocho días, se constituya en prisión en la cárcel «Casa de Trabajo», de esta ciudad, bajo apercibimiento, en otro caso, de

rebeldía; todo ello en sumarísimo de urgencia que instruyo contra el mismo.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades que, caso de ser habido expresado procesado, lo pongan a mi disposición en la referida cárcel.

Dado en Alcalá de Henares, a 17 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, *José Maroto*.—(Firmado.)

(Núm. 877) (B.—174)

AYUNTAMIENTOS**BUSTARVIEJO**

La Comisión Gestora de esta villa, en la sesión ordinaria del 9 del actual, ha acordado prorrogar el presupuesto de Gastos e Ingresos de este Municipio que rigió en el año 1936, así como las Ordenanzas municipales y Tarifas, para que rijan durante los tres últimos trimestres del ejercicio actual de 1939.

Lo que, según lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto Municipal, se hace público para oír reclamaciones dentro del término reglamentario.

Bustarviejo, a 10 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(X.—164)

BUITRAGO

Incoándose expediente de depuración de los funcionarios de este Municipio Mauricio Cobertera García, Secretario; Luis Pérez Yela, Alguacil, y don Eduardo Pancorbo Yáñez, Apoderado, se abre información pública para que toda persona que posea antecedentes (o le consten), referentes a la conducta de los mismos, los presente o manifieste ante el señor Juez Instructor de este Ayuntamiento.

Buitrago, 18 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *V. Martín*.

(Núm. 871) (X.—163)

CANENCIA

El próximo día 30 de julio actual, y hora de las diez de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la tercera subasta para el aprovechamiento de pastos del terreno de estos propios «La Solana» y otros, bajo el tipo de 4.300 pesetas y condiciones que figuran en los pliegos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Canencia, 18 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Gervasio Fernanz*.

(Núm. 872) (O.—126)

CALTOJAR

Hallándose paralizada en las arcas del Pósito municipal la cantidad de 269,43 pesetas, se anuncia el reparto al público, por espacio de diez días, a fin de que durante los mismos puedan solicitar los labradores que lo deseen, bien directamente de esta Alcaldía o del Ministerio de Agricultura (Madrid), préstamos conforme a las disposiciones vigentes y al Reglamento de 25 de agosto de 1928.

Caltojar, 15 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Felipe Hedo*.

(Núm. 873) (O.—127)

CANILLEJAS

En la sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de junio próximo pasado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, fué aprobada la pró-

roga del Presupuesto Municipal ordinario de 1936 para regir, en las tres cuartas partes del mismo, durante los tres trimestres últimos del año 1939, así como las Ordenanzas de exacciones del expresado año 1936, que se encontraban aprobadas por la Superioridad.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Municipal, se hace saber al público para que, durante el plazo de quince días, presenten las reclamaciones que contra dicha prórroga consideren justas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Canillejas, 17 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde-Pre-sidente (firmado).

(Núm. 885) (X.—165)

CERCEDILLA

Para dar cumplimiento a lo determinado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente de propuesta de transferencia de crédito que se lleva a efecto en el vigente Presupuesto:

Concepto 97, capítulo VIII, artículo 5.º, 902,25 pesetas; concepto 57, capítulo IV, artículo 4.º, 675; concepto 44, capítulo III, artículo primero, 2.464,75; concepto 8.º, capítulo I, artículo 4.º, 1.414,25; concepto 10, capítulo I, artículo 4.º, 552,11; concepto 11, capítulo I, artículo cuarto, 300; concepto 13, capítulo I, artículo 4.º, 707,14; concepto 34, capítulo I, artículo 2.º, 375.—Total, pesetas 7.390,50.

La cantidad de siete mil trescientas noventa pesetas con cincuenta céntimos se transferirán a:

Concepto 9.º, capítulo I, artículo cuarto, 2.620 pesetas; concepto 41, capítulo II, artículo 1.º, 2.000; concepto 45, capítulo III, artículo primero, 400; concepto 71, capítulo VI, artículo 1.º, 157,35; concepto 84, capítulo VII, artículo 2.º, 1.000; concepto 89, capítulo VII, artículo quinto, 225; concepto 123, capítulo XVIII, artículo único, 988,15.—Total, pesetas 7.390,50.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Cercedilla, a 21 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).

(Núm. 888) (O.—133)

GUADARRAMA

El día 5 del próximo mes de agosto, a las doce de su mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de pastos de la Dehesa Navalafuente, para aprovechamiento con 300 cabezas lanares, o 170 cabrío y 30 mayor, bajo el tipo de tasación de 850 pesetas, y a finalizar el 30 de septiembre próximo.

El pliego de condiciones se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se realizarán por pujas a la llana, durante el plazo de media hora.

Guadarrama, 24 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(O.—134)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 51

TELÉFONO 53202